**ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y PRUEBA.**

Los comparecientes cuentan con la capacidad necesaria para obligarse en representación de las instituciones que representan, por lo que celebran el Adendum Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y Prueba, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad de Guayaquil representada legalmente por el señor Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D., en calidad de Rector de la Universidad de Guayaquil, quien en adelante se llamará “**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**”, y, por otra parte, Prueba, representada legalmente por . Prueba, en calidad de Representante Legal, a quien en adelante se le llamará “ASOCIACION”, las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES. –**

1. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación, investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
2. La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad [...]”.
3. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.
4. La **“UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”** es una institución de educación superior, pública, autónoma y sin fines de lucro; democrática, crítica, laica, pluralista y solidaria; con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda establecer otras sedes o extensiones, orientadas al servicio de la colectividad, que cuenten con la debida aprobación del Consejo de Educación Superior y sean parte integrante del Sistema de Educación Superior del Ecuador. Propende a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna, acorde a la normativa legal correspondiente.
5. La **“UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”** ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.
6. Mediante Resolución RPC-SE-08-No. 037-2018, de fecha 15 de octubre del 2018, el Consejo de Educación Superior dispuso la inmediata intervención integral de la Universidad de Guayaquil, con una duración máxima de 90 días, prorrogables de conformidad con la ley; designó como Miembro de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, al doctor Roberto Manuel Passailaigue Baquerizo, en calidad de Presidente; autorizó suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la Universidad de Guayaquil; dispuso que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil asuma las funciones del H. Consejo Universitario y su Presidente las funciones del Rector y la representación legal, judicial y extrajudicial.
7. Mediante Resolución No. R-CIFI-UG-SE23-084-23-03-2021 de fecha 23 de marzo del 2021, la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, resuelve en su artículo 2 la posesión de las autoridades y representantes electos. El 24 de marzo del 2021 se posesiona el señor Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D. en el cargo de Rector de la Universidad para el periodo 2021 - 2026.
8. Mediante Resolución RPC-SE-14-No.044-2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, desarrollada el 21 de abril de 2021, resolvió declarar la terminación de la intervención de la Universidad de Guayaquil a partir del 22 de abril de 2021.
9. El “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y Prueba” fue aprobado y suscrito el 30 de agosto del 2025 con una vigencia de rwerwer.
10. El proyecto de vinculación con la sociedad denominado “${NOMBRE\_PROYECTO}” se encuentra aprobado con una vigencia de rwerwer.
11. Con Resolución No. CCFAP-SE006-009-18-03-2021 el Consejo Consultivo de Formación Académica y Profesional en sesión efectuada el 18 de marzo de 2021, aprueba el Instructivo de Vinculación con la Sociedad, en cuyo instrumento en el numeral 6.3.2. Desarrollo del proceso de programas y proyectos de vinculación con la sociedad en el área de Gestión de Vinculación con la Sociedad, literal c) Proceso: Aprobación de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, Políticas, señala: “*Las solicitudes de ampliación de vigencia de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad serán excepcionales por caso de conmoción a nivel nacional o por gravedad extrema en las instituciones involucradas que no hayan permitido la ejecución del programa y/o proyecto de vinculación con la sociedad. Para lo cual el Director del Proyecto deberá de elaborar un informe justificativo, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad, y deberá contener la aprobación de la institución cooperante, para su posterior aprobación del Consejo Consultivo de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Estudiantil. Además, deberá efectuarse un adendum modificatorio al convenio específico, el cual deberá seguir el proceso de aprobación correspondiente”*.
12. Con Oficio Nro. asdasdasdasdasd con fecha y , suscrito por Prueba, Representante Legal de la “ASOCIACION”, dirigido al el señor Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D., Rector de la “**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**”, expresa “*[…] Comunico que, mediante oficio oficial, se aprobó continuar con los trabajos conjuntos y se solicita realizar un adendum al convenio vigente. […]”*
13. La “ASOCIACION” La entidad responsable custodia un área específica y realiza actividades conjuntas con la universidad, siguiendo un plan o protocolo aprobado por la autoridad competente. con la “**UNIVERSDAD DE GUAYAQUIL**” a través de la Facultad de ASSa.
14. 6tyuyu

**TERCERA: OBJETO. -**

El presente adendum modificatorio tiene por objeto modificar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y Prueba suscrito el 30 de agosto del 2025, en los siguientes términos:

**3.1** Ampliar la vigencia del convenio específico hasta el 22 de agosto del 2025.

**3.2** Ejecutar el Cronograma de Actividades actualizado como alcance al proyecto de vinculación con la sociedad “${NOMBRE\_PROYECTO}” de la Facultad de ASSa.

**CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. – La “UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”** se compromete a:

<p>tyutyutyu</p>.

La **“ASOCIACION”** se compromete a:

<p>ytutyutyutyu</p>.

**QUINTO: RATIFICACIÓN Y DECLARATORIA DE VIGENCIA**

Las partes se ratifican en todas las cláusulas, condiciones y obligaciones estipuladas en el convenio principal celebrado el 30 de agosto del 2025, las mismas que se mantienen en su integridad y plena vigencia.

**SEXTO: RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio, o de los convenios específicos.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este Convenio o de los convenios específicos; ni de los beneficiarios del mismo.

**OCTAVO: COORDINACIÓN. -** Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinador/a se encargará de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

**8.1** La ejecución del convenio por parte de la **“UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”** estará a cargo de la Facultad de ASSa, que generó la necesidad del mismo, quien dará seguimiento de los compromisos contraídos en el convenio y reportará al Vicerrectorado Académico en caso de ser solicitado.

**8.2** Los coordinadores del presente convenio son:

Por la **“UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”:**

Coordinador: prueba duplicado

Cargo: xcvxcv

Teléfono:

E-mail: madeline.munozv@ug.edu.ec

Por la **“ASOCIACION”:**

Coordinador: Prueba

Cargo: prueba

Teléfono: 0996414124

E-mail: maria.trujilloc@ug.edu.ec

**NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 22 de agosto del 2025.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, conforme a las normativas vigentes; obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan las siguientes direcciones:

* **“UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”**:

Dirección: Ciudadela Universitaria “Universidad de Guayaquil”, Av. Delta y Av. Kennedy.

Teléfono: (+593-4) 2391004.

Guayaquil, Ecuador.

* **“ASOCIACION”:**

Dirección: dasdasd

Teléfono: 0996414124

dsaasd, Ecuador.

**DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -** Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

* Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de la “ASOCIACION”.
* Registro de Directiva donde consta el representante legal de la “ASOCIACION”.
* Registro Único de Contribuyente de la “ASOCIACION”.
* Informe de Pertinencia y Relevancia del Adendum por la **“UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”.**
* Acta de reunión de aprobación del convenio del Consejo Consultivo correspondiente.
* Copia de la acción de personal del representante de la “**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**”.

**DÉCIMA SEGUNDO: FINANCIAMIENTO. -** Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias.

**DÉCIMA TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. -** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -** Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en **erwer** de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los

|  |  |
| --- | --- |
| Por la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** | Por Prueba**.** |
| Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.  Rector | **Prueba**  **Representante Legal** |